

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de enero de 2014

II-PROYECTOS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 890

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, con el fin de enmendar sus definiciones, utilizar el peso del neumático como unidad de manejo; asignarle a la Junta de Calidad Ambiental el papel exclusivo de fiscalizar el cumplimiento ambiental de la Ley; facultar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos para la administración de la Ley; eliminar al Banco Gubernamental de Fomento de su participación en la Ley; enmendar la composición de la Junta Asesora creada mediante el Art. 6; enmendar las facultades y deberes de Importadores, Almacenadores, Procesadores, Instalaciones de uso final, Recicladores y Exportadores de neumáticos; disponer el uso de los intereses y sobrantes generados por el Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados y para otros fines.”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

**P. del S. 891

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación de las Artes Musicales, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.”
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. del S. 892

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear el “Registro de Agresores de Violencia Doméstica”, establecer quiénes serán registrados en el mismo, sus deberes y obligaciones y los de los organismos gubernamentales concernidos; establecer penalidades; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad; facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno Estatal a adoptar la reglamentación necesaria; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 2A de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, y el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a fin de imponer como condición al beneficio de libertad a prueba y libertad bajo palabra el haber sido registrado según lo dispone esta Ley.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**Administración

R. del S. 616

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre la demolición de estructuras con asbesto en un predio de 10 cuerdas que pertenece a la empresa “Empire Gas de Puerto Rico”, en el área de las comunidades de Tallaboa-Encarnación, en el Municipio de Peñuelas.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)